



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 0130 – 2015 – MPC

Cusco, 10 de diciembre de 2015.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:
CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en sesión de Concejo Municipal de la fecha, los regidores Aarón Medina Cervantes y Oscar Cáceres Quispe, propusieron una Moción de Orden del Día, por la cual el Concejo Municipal se pronuncie rechazando el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, por el cual se omite la cuota electoral joven;

Que, el referido dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, recaído en el proyecto de Ley 590 / 2011 – JNE, que busca modificar las leyes 26859, Ley Orgánica de Elecciones; Ley 26846, Ley Orgánica del JNE; Ley 26487, Ley Orgánica de la ONPE; Ley 26497, Ley Orgánica de la RENIEC; Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales y, Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, siendo que, respecto de las dos últimas normas se omite la participación en no menos del 20% de jóvenes en las listas municipales y regionales;

Que, puesta a debate la Moción de Orden del Día, por la cual el Concejo Municipal se pronuncie rechazando el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, se recibió las sugerencias y aportes de los integrantes del Concejo Municipal, quienes aprobaron por unanimidad redactar un pronunciamiento rechazando este dictamen;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en sesión de la fecha, por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó el:

ACUERDO MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISION DE UN PRONUNCIAMIENTO RECHAZANDO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE CONSTITUCION Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE OMITI LA CUOTA JOVEN EN LAS LISTAS MUNICIPALES Y REGIONALES

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la emisión de un Pronunciamiento del Concejo Municipal, rechazando el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del



Congreso de la República, recaído en el proyecto de Ley 590 / 2011 – JNE, por omitir la participación del 20% de jóvenes en las listas municipales y regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Pronunciamiento del Concejo Municipal –rechazando el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República– se haga llegar al Presidente de dicha comisión del legislativo nacional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a las áreas administrativas competentes la implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEKEA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loarza Peña
SECRETARIO GENERAL

TRINTE Y SEIS (36) ARTÍCULO 10 DEL CONVENIO MUNICIPAL DEL CUSCO

1. Acordamos en el Consejo Municipal Provincial y en el Concejo Municipal de Cusco, en el marco del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco, el presente Acuerdo Municipal, el cual tiene por objeto la implementación del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco, en el marco del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco, en el marco del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco.
2. Previamente a la implementación del presente Acuerdo Municipal, se deberá realizar el estudio de factibilidad del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco, en el marco del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco, en el marco del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco.
3. Implementar a las dependencias de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través del Consejo Municipal Provincial, el presente Acuerdo Municipal, en el marco del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco, en el marco del artículo 10 del Convenio Municipal del Cusco.

Cusco, a los días 20 de 2011.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 0130 – 2015 – MPC

PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO

!!!...EL CUSCO RECHAZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, POR OMITIR LA PARTICIPACIÓN DEL 20% DE JÓVENES EN LAS LISTAS MUNICIPALES Y REGIONALES...!!!

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, reunido en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015, hemos acordado por unanimidad, rechazar el proyecto de Ley 590/2011 – JNE, por buscar la eliminación de la Ley del Concejal Joven y Ley del Consejero Joven por las razones siguientes:

1. Estamos convencidos que el "Bono juvenil" en el Perú, superan el 8 millones de personas entre los 15 y 29 años de edad, los cuales representan cerca de la tercera parte de la población peruana. Los y las jóvenes se perciben a sí mismos como agentes de cambio y actores comprometidos en la construcción de ciudadanía activa, contribuyendo de modo activo en el desarrollo laboral, profesional, técnico, social, cultural e intelectual de nuestra patria.
2. Asimismo, en el proceso de democratización de nuestra patria, se han venido creando mecanismos de mayor participación política, para los grupos marginados tradicionalmente en nuestra patria, como son las mujeres, jóvenes y comunidades nativas, en aras del fortalecimiento de la democracia representativa. Como consecuencia de estos avances democráticos, se promulgan la "Ley de Consejero Joven" y la "Ley del Concejal Joven", tenemos 1,612 autoridades políticas jóvenes en todo el Perú.
3. Por esta razón, es que nuestro Concejo Municipal ha tomado conocimiento que el proyecto de Ley 590/2011 – JNE, propuesto por nada menos que el Jurado Nacional de Elecciones, pretende eliminar las leyes del Concejal y Consejero Joven. Por ello, consideramos que este proyecto de ley significa un retroceso para nuestra democracia, y más allá de fortalecer los mecanismos de participación política juvenil ya avanzados y buscar en mejorarlos eliminando lo avanzado, excluyendo a sectores sociales gravitantes en la vida nacional.

FRENTE A ESTO, EMITIMOS EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CUSCO:

1. Actuando en defensa de la democracia y el proceso de democratización y descentralización que vive nuestro país, invoca al Pleno del Congreso de la República del Perú, a todos los Congresistas de la República –sean jóvenes de edad o de espíritu– a revisar, debatir y pronunciarse de manera positiva y oportuna, en favor de la Juventud Peruana, modificando el proyecto de Ley 590/ 2011 – JNE, restituyendo las leyes del Concejal Joven y del Consejero Joven.
2. Proponemos e instamos públicamente al Presidente del Congreso de la República, a interponer sus buenos oficios ante el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones – JNE a que modifique su proyecto de Ley 590/ 2011 – JNE, restituyendo los derechos del Concejal Joven y Consejero Joven y lo haga llegar con esas modificaciones a la Comisión de Constitución y Reglamento.
3. Impetramos a los Congresistas de la República, representantes del Cusco, a tomar el liderazgo de la modificatoria del proyecto de Ley 590/ 2011 – JNE, restituyendo las leyes del Concejal Joven y del Consejero Joven.

Cusco, diciembre de 2015.

**Concejo Municipal
Municipalidad Provincial del Cusco**